



ACTA DE LA XX SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Efectuada el día Viernes 29 de julio de 2022 en punto de las 19:09 horas, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, ubicado en Calle Palacio Municipal #115, Colonia Centro de la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas. Acto que encuentra su fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 121, 122, 123, 127, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 5, 7, 9, 10, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas; 3, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Jalpa, Zac., esto en virtud de haber sido convocados los miembros del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. 0291 de fecha 27 de julio de 2022, firmado por el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal Constitucional, a efecto de realizar la XX Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, documento que contempla el siguiente orden del día:

1. Pase de lista;
2. Declaratoria de quórum, en su caso;
3. Aprobación del orden del día;
4. Instalación legal de la sesión;
5. Autorización, en su caso, del Informe Físico - Financiero, correspondiente al mes de mayo de 2022, del a Unidad Administrativa de Desarrollo Económico;
6. Aprobación, en su caso, de la Quinta Propuesta de Inversión del Fondo IV 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico;
7. Autorización, en su caso, de la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico;
8. Aprobación, en su caso, de la Octava Modificación al Presupuesto, de la Unidad Administrativa de Obras Públicas;
9. Solicitud para la ratificación de la directora del DIF Municipal, la T.S.U. Cecilia Villalpando Avelar;
10. Aprobación, en su caso, del Informe Financiero, correspondiente al mes de mayo de 2022, de la Unidad Administrativa de Tesorería;
11. Autorización, en su caso, de la Octava Modificación al Presupuesto, de la Unidad Administrativa de Tesorería;
12. Aprobación, en su caso, del Convenio con Comisión Federal de Electricidad para cobrar DAP.
13. Asuntos Generales y
14. Clausura de la Sesión.

Dan inicio con la asamblea, desahogando el Punto No. 1. Pase de lista. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, solicita a los presentes que una vez que escuchen su



nombre, mencionen la palabra “presente”. Procede a realizar el pase de lista y da a conocer el siguiente resultado:

| NOMBRE | CARGO | ASISTIÓ | NO ASISTIÓ |
|-------------------------------------|----------------------|---------|------------|
| LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL | • | |
| LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ | SÍNDICA MUNICIPAL | • | |
| PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR | REGIDOR MUNICIPAL | • | |
| PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ | REGIDORA MUNICIPAL | • | |
| C. ABEL MOJARRO HINOJOSA | REGIDOR MUNICIPAL | • | |
| MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES | REGIDORA MUNICIPAL | • | |
| C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS | REGIDORA MUNICIPAL | • | |
| C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA | REGIDORA MUNICIPAL | • | |
| ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL | REGIDOR MUNICIPAL | • | |
| LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS | REGIDORA MUNICIPAL | • | |
| LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA | REGIDORA MUNICIPAL | • | |

El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, aclara que la Regidora María Fernanda Sandoval Serna tuvo una cita médica que no pudo posponer, por tal motivo no podrá asistir a esta sesión, en este sentido se justifica su inasistencia. **Punto No. 2. Declaratoria de quórum, en su caso. En atención al punto anterior, al encontrarse presentes 10 (diez) de un total de 11 (once) integrantes del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, se configura el quórum exigido por el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas. Punto No. 3. Aprobación del orden del día. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, menciona que en el inciso a) de asuntos generales, se tratará el Informe del Gasto, correspondiente al mes de mayo de 2022 de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Públicos. Sin más aclaraciones, **se somete a votación este punto y por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el orden del día previsto en el oficio No. 0291 que en el proemio de esta acta se ha plasmado.** Punto No. 4. Instalación legal de la sesión. En punto de las 19:12 horas del día 29 de julio de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente instalada la XX Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Punto No. 5. Autorización, en su caso, del Informe Físico – Financiero, correspondiente al mes de mayo de 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, sede la palabra a la L.C. Alma Delfina Macías Galaviz, quien asiste en representación de la Directora de Desarrollo Económico y Social y expone su punto, dando a conocer el siguiente informe mensual que se plasma a continuación:**

Abel Mojarro Hinojosa



Punto 5

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA, ZAC.
INFORMES DE AVANCES FÍSICO FINANCIERO MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2022

| NÚMERO DE OBRA | NOMBRE | LOCALIDAD | COORDENADAS GEOLOCALIZACIÓN | METAS APROBADAS (FECHO FINANCIERO) | RECURSOS PÚBLICOS | | RECURSOS PRIVADOS | | TOTAL | AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN | AVANCE FINANCIERO | MODALIDAD |
|----------------|---|--------------|------------------------------|------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------|----------------------------|-------------------|-----------|
| | | | | | ACUMULADO MENSUAL | ACUMULADO MENSUAL | ACUMULADO MENSUAL | ACUMULADO MENSUAL | | | | |
| 404001 | IMPLEMENTACIÓN CON CONTRATO EJECUTIVO EN CALLE ACCESO A LA CHAVARRA | LA CHAVARRA | 21°38'53"N 102°27'12"W | \$ 550,000.00 | \$ 550,000.00 | | | | \$ 550,000.00 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 404002 | ATENCIÓN CON COMITÉ EJECUTIVO EN CALLE KENIA | CDL GUERRERO | 21°38'23"N 102°28'37"W | \$ 200,000.00 | \$ 200,000.00 | | | | \$ 200,000.00 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 404003 | REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL PASO DEL REALITO | REALITO | 21°37'53"N 102°28'30"W | \$ 270,260.78 | \$ 270,260.78 | | | | \$ 270,260.78 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 408001 | CONSTRUCCIÓN DE MURDEBARRIDO DE VIVIENDA | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 5,765,950.62 | \$ 5,765,950.62 | | | | \$ 5,765,950.62 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 408002 | ADQUISICIÓN DE 200 TIRADOS BICIPA DE 1200 LITROS Y ACCESORIOS | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 400,000.00 | \$ 400,000.00 | | | | \$ 400,000.00 | 100.00% | 100.00% | CONTRATO |
| 412001 | ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE | JALPA, ZAC. | 21°37'55.50"N 102°28'33.24"O | \$ 191,932.88 | \$ 191,932.88 | | | | \$ 191,932.88 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 412002 | REACCIONES | JALPA, ZAC. | 21°37'55.50"N 102°28'33.24"O | \$ 207,892.57 | \$ 48,144.59 | \$ 48,144.59 | \$ 48,144.59 | \$ 48,144.59 | \$ 256,037.16 | 16.73% | 16.73% | CONTRATO |
| 501001 | ORGANIZACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO ACTUAL | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 1,000,000.00 | \$ 1,000,000.00 | | | | \$ 1,000,000.00 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 501002 | PAGO DE ANTEPO DE RECIBOS A CUENTA DE LAS PARTICIPACIONES | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 2,000,000.00 | \$ 2,000,000.00 | | | | \$ 2,000,000.00 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 501003 | PAGO DE MÁXIMA DE REGIMEN PÚBLICO DEL EJERCIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 40 DÍAS DE AGUINALDO | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 384,211.04 | \$ 384,211.04 | | | | \$ 384,211.04 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 502001 | APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PATRULLA PARA EL SERVICIO DE MÚNICIOS DE JALPA, ZAC. | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 1,537,188.00 | \$ 1,537,188.00 | | | | \$ 1,537,188.00 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 502002 | APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PATRULLA PARA EL SERVICIO DE MÚNICIOS DE JALPA, ZAC. | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 314,197.48 | \$ 314,197.48 | | | | \$ 314,197.48 | 20.86% | 20.86% | CONTRATO |
| 502003 | APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PATRULLA PARA EL SERVICIO DE MÚNICIOS DE JALPA, ZAC. | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ - | \$ - | | | | \$ - | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 502004 | APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA DE ASESORIA (TÉCNICA ETNA) EN EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC. | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ - | \$ - | | | | \$ - | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 502005 | APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE ASESORIA EN EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC. | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ - | \$ - | | | | \$ - | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 502006 | APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE ASESORIA EN EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC. | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 219,402.85 | \$ 219,402.85 | | | | \$ 219,402.85 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 502007 | CONSTRUCCIÓN DE MURDEBARRIDO EN LA CALLE DEL CAMER | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ 500,000.00 | \$ 500,000.00 | | | | \$ 500,000.00 | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |
| 503001 | CONSTRUCCIÓN DE MURDEBARRIDO EN LA CALLE DEL CAMER | JALPA, ZAC. | 21°38'18.00"N 102°28'40.25"O | \$ - | \$ - | | | | \$ - | 0.00% | 0.00% | CONTRATO |

Abel Magarín Hinojosa

[Handwritten signatures and stamps]

El Regidor Salvador Sandoval Sandoval, pregunta que si los tinacos ya fueron todos entregados. La L.C. Alma Delfina Macías Galaviz, aclara que están instalados aproximadamente veinte de ellos. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta pregunta sobre la construcción de la Casa de Seguridad Pública quiere saber en cual propuesta se aprobó, por lo que la L.C. Alma Delfina Macías Galaviz

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96

000397



le responde que al principio se había aprobado en la Primera Propuesta por la cantidad de \$1,500,000.00, pero luego se modificó cuando ya se tenía el convenio nada más por los \$500,000.00, entonces fue aprobado en la Segunda Propuesta del Fondo IV. La Regidora Blanca Pedroza Conchas pregunta que en cuál se canceló. La Contadora Alma le aclara que fue en la Sexta Modificación del mes de mayo de 2022, donde se canceló el proyecto y se abrió el nuevo por los \$500,000.00 y el Presupuesto de Egresos también se cambió. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal comenta que eso fue a raíz de que el Secretariado no tenía fondos y no alcanzó a cubrir lo que nosotros queremos aportar, por ese motivo fue la cancelación. Posterior a la exposición brindada, el punto se somete a votación. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el Informe Fisco – Financiero del mes de mayo de 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico. Punto No. 6.** Aprobación, en su caso, de la Quinta Propuesta de Inversión del Fondo IV 2022, de la Unidad Administrativa Desarrollo Económico. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, otorga la palabra a la L.C. Alma Delfina Macías Galaviz. Dicha funcionaria presenta la siguiente Propuesta de Inversión de 2022:



RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DISTRITO FEDERAL
5TA. PROPOSTA DE INVERSIÓN 2022



| PROGRAMA (SUBPROGRAMA) FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ OBJETO DEL GASTO/ PROYECTO/ DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN. | MUNICIPIO: 19 JALPA, ZACATECAS | LO CALIFICADO | XI SESIÓN ORDINARIA | | | | | ESTRUCTURA PARA CADA 2022 | MÉTRICAS DE OBRAS PROYECTADO | M. DE BENEF. N.º | MODO DE EJECUCIÓN | NOMINALE | | |
|---|--------------------------------|------------------|---------------------|------------------|---------|-------|---------|---------------------------|------------------------------|------------------|-------------------|----------|----------|------------------|
| | | | SUBAL | CONTRATAM | ESTADAL | APYAL | PARITON | | | | | | OTROS | U. DE MED. CANT. |
| 505 APORTACIONES 512 FONDO IV-2022 4154-1 APORTACIÓN PARA OBRAS PROPUESTA MUNICIPAL PARA LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA EN LA SECCION MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS, DENTRO DEL CONVENIO NO. 300000/JALPA/PAU/2022 DE ECONOMIA DE JALPA DEL 2022. | JALPA, ZAC. | \$ 13,000,000.00 | \$ 13,000,000.00 | \$ 13,000,000.00 | | | | | 0804 | 1 | 12410 | 125716 | CONTRATO | |
| TOTAL APORTACIONES | | \$ 13,000,000.00 | \$ 13,000,000.00 | \$ 13,000,000.00 | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL: | | \$ 13,000,000.00 | \$ 13,000,000.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | | | | | | |
| TOTAL: | | \$ 13,000,000.00 | \$ 13,000,000.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | | | | | | |

NO. 1 DE 1
FECHA 21 JUNIO 2022

Abel Mejore Hinojosa

(Handwritten signatures and initials)

El Presidente Municipal, Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, menciona que Gobierno del Estado de Zacatecas está pidiendo la aprobación de la cantidad máxima para llevar a cabo dicho proyecto, conforme avance la obra, se desglosará según los términos del convenio. La Regidora Blanca Pedroza Concha pide que se le explique la razón por la que sí se puede tomar el recurso del Fondo IV, que se justifique la razón. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno, sede la palabra a la Contadora Alma Delfina Macías Galaviz para responder a la Regidora comentando que “el fundamento legal del Programa Fondo IV, es el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde señala que se debe dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, incluyendo el pago de préstamos, pasivos, pago de IMSS; en segundo lugar está Seguridad Pública que también se está manejando en nómina de Seguridad, la Casa de Seguridad, los

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)
000398



chalecos antibalas, la moto patrulla; en tercer lugar se encuentra infraestructura o remodelación de recaudación de locales (catastro), en infraestructura se hacen calles, por ejemplo las calles Jesús Árechiga, la del servicar, una de la Colonia Reforma (todas entran en ese rubro). La programación que se maneja para hacer el Presupuesto de Egresos de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico se basa en como lo señala la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 37, como se ha estado comentando anteriormente, la infraestructura, aportaciones, puede haber aportaciones para obras y para acciones, aquí entra el proyecto del Mercado Morelos como aportaciones y a su vez infraestructura". La Regidora Blanca Pedroza Conchas le responde que, si es cierto lo que está diciendo en base a la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, pero dicho artículo engloba a los dos Fondos III y IV, en una ocasión se encontraban la Licenciada Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes, Directora de Desarrollo Económico y Social y el Lic. Remberto Martínez Sandoval, funcionario de la misma área, ellos hicieron la aclaración de que, si se podía tomar recursos del Fondo III para proyectos de infraestructura, y que en el caso del Fondo IV únicamente sería destinado para Seguridad Pública y obligaciones financieras. Además, pregunta que cual es la cantidad que el Gobierno Federal va a enviar al año para el Fondo IV, a lo que le responde la Lic. Alma Delfina que eso depende de la fórmula para efectos financieros como se aprobó en la Primera Modificación, generalizando pagos de Seguridad Pública Municipal. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal aclara que primero se aseguran los pagos de todas las obligaciones que ya se tenían con Seguridad Pública y posteriormente se lleva a cabo el Proyecto del Mercado Morelos, si en su caso se aprueba. La Regidora Blanca Pedroza Conchas dice que no le convence, para ella es desvío de recursos, el Presidente Municipal le contesta que, en qué sentido, a lo que la Regidora le responde que el Fondo IV ya viene destinado para Seguridad Pública y obligaciones financieras y eso no es parte de. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta dice que a dicho Fondo IV se le está dando un destino diferente para el que ya está etiquetado desde la Federación y en la misma Ley de Ingresos en el artículo 110, maneja que los recursos de la federación previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones establece la legislación aplicable en la materia, así que esos fondos ya están destinados, el Fondo III no se discute, como ya se sabe es para abatir la pobreza y todo el rezago social que tenga el Municipio y el Fondo IV es muy claro que es para las obligaciones financieras y en este caso, exclusivamente infraestructura para Seguridad Pública, como es el caso de la Casa de Seguridad. Participa el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal comendo que no, que son más rubros donde se puede aplicar el recurso, es cuestión de ampliar el panorama, sino nunca se podrá hacer ningún tipo de obra porque no lo permite la Ley, hasta suena ilógico. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta dice que no está convenida con dicha propuesta de inversión. La Regidora Blanca Pedroza



000399



Conchas, hace mención sobre el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde establece que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a, y se desprender varias fracciones, pero en realidad la que a nosotros como Municipio solo nos concierne la fracción primera que dice: La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración. El Presidente Municipal le aclara que es lo que se ha estado haciendo, se contaba con cinco elementos certificados y ahora ya son más de quince, se está trabajando a la par. El ejemplo es muy claro, de donde se va hacer una calle, de donde se va a sacar el recurso, pues del Fondo IV. El Regidor Salvador Sandoval Sandoval comenta que últimamente la Federación limitó mucho a los Municipios, en diferentes programas ya nomás quedaron dos Fondos para llevar a cabo acciones. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, menciona que la L.C. Alma Delfina Macías tiene experiencia en esto y solicita se comparta en donde se aplicó la última vez el Fondo IV, responde que como ya se ha comentado, el año pasado los primeros tres meses de la Administración actual fue el Caracol, y más anteriormente fue la cancha del Salitrillo que se hizo como infraestructura, las calles que ya había mencionado, la B. Berriozábal de Col. Reforma, la Jesús Arechiga (la del servicar). El Regidor Salvador Sandoval Sandoval, comenta que son obras que todavía no están auditadas, y en el caso del Mercado Morelos si es una cantidad algo considerable de \$13,000,000.00. La Regidora Blanca Pedroza Conchas, menciona que en los años que ella tiene de experiencia ha visto varias observaciones con carácter de resarcitorio. La L.C. Alma Delfina Macías Galaviz comenta que la Calle Concordia (tramo de la Plaza Arechiga), La Calle Zaragoza, La Iturbide, fueron del Fondo IV, realmente el Fondo III no se puede ejercer en Cabecera Municipal. El Regidor Salvador Sandoval Sandoval menciona que, para aprobar el Presupuesto del Mercado Morelos, se iba a presentar primero el Proyecto y hasta la fecha se desconoce. El Presidente Municipal manifiesta que la Unidad Administrativa de Obras Públicas está trabajando en eso, pero necesitan tener el monto primero, ahorita se requiere aprobar el Fondo IV ya después se presentará el proyecto y se expondrá ante el H. Ayuntamiento. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta comenta que como son recursos federales y estarán revisados por la Auditoría Superior de la Federación, considera que la intención de rehabilitar el Mercado Morelos es necesaria, pero no se deben aplicar los recursos para eso. La obra que se pretende hacer es muy buena, pero no con este Fondo, recalca que el Presidente Municipal dijo en una ocasión que él tenía las puertas muy abiertas con el Señor Gobernador, entonces hubo mucho cambio en eso. El Presidente Municipal, Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez contesta que es un recurso extraordinario. El Regidor Salvador Sandoval Sandoval responde que se había acordado que el Estado iba a cubrir el 100 % de la obra.



Municipal, Lic. Martha Patricia López Meléndez le responde que analice a otros municipios y a quien le están ofreciendo ese presupuesto. La Regidora Blanca Pedroza Conchas manifiesta que su posición será firme y espera se le respete, pues de acuerdo a su interpretación, esto sería un desvío de recursos. Se consulta la votación. **Por mayoría, al obtener 6 votos a favor, 1 abstención (de la Regidora Denisse Araceli Muñoz Arias) y 3 en contra (De la Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta, quien manifiesta que su voto es en contra porque no justifican la aplicación de los recursos de un fondo que no está destinado para esto; la Regidora Blanca Pedroza Conchas, quien aclara que su voto es en contra porque considera que de acuerdo a las reglas de operación del Fondo sería un desvío de recursos y que les iban a presentar el proyecto antes de la votación y este no se les ha dado a conocer y el Regidor Salvador Sandoval Sandoval indica que su voto es en contra porque se le está presentando un presupuesto pero no conoce el proyecto y de igual manera el Fondo IV tiene lineamientos y se están desviando de ellos) el H. Ayuntamiento 2021 - 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza la Quinta Propuesta de Inversión del Fondo IV 2022, de la Unidad Administrativa Desarrollo Económico, misma que ha quedado plasmada previamente. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, expone que esto solamente es el techo financiero y posteriormente se podrá modificar, por eso esto es solo la quinta propuesta. Punto No. 8. Autorización, en su caso, de la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos 2022, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, cede la palabra a la Lic. Alma Delfina Macías Galaviz, quien presenta la siguiente propuesta de modificación:**

**DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
OCTAVA MODIFICACION**

| FONDO O PROGRAMA | CUENTA DE FINANCIAMIENTO | PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | OBJETO DEL GASTO | TIPO DE GASTO | NOMBRE | IMPORTE ORIGINAL | INCREMENTO | DISMINUCION | TOTAL |
|------------------|--------------------------|----------|--|------------------|---------------|-----------------------------|------------------|------------|---------------|------------|
| FONDO III - 2022 | 531 | 46000 | REPARACION DE PUENTE FRACCIONAL PASO DEL CRUCE | 2411 | 2411 | MATERIALES DE CONSTRUCCION | 22,200.00 | - | 30,000.00 | 2,800.00 |
| FONDO III - 2022 | 531 | 45200 | REPARACION DE PUENTE FRACCIONAL PASO DEL CRUCE | 2411 | 2411 | MATERIALES DE CONSTRUCCION | 15,500.00 | 18,200.00 | - | 152,000.00 |
| FONDO III - 2022 | 531 | 46400 | REPARACION DE PUENTE FRACCIONAL PASO DEL CRUCE | 2411 | 2411 | MATERIALES DE CONSTRUCCION | 13,620.15 | - | 16,650.00 | 54,770.10 |
| | | | | | | TOTAL | 210,270.00 | 30,200.00 | - | 210,270.00 |
| FONDO IV - 2022 | 552 | 50000 | CONSEJERIAS FINANCIERAS DEL BIENIO | 3410 | 3410 | OTROS SERVICIOS FINANCIEROS | 13,300,000.00 | - | 13,000,000.00 | 300,000.00 |
| FONDO IV - 2022 | 552 | 50000 | CONSEJERIAS FINANCIERAS DEL BIENIO | 3410 | 3410 | OTROS SERVICIOS FINANCIEROS | 13,300,000.00 | - | 13,000,000.00 | 300,000.00 |
| FONDO IV - 2022 | 552 | 50000 | CONSEJERIAS FINANCIERAS DEL BIENIO | 3410 | 3410 | OTROS SERVICIOS FINANCIEROS | 13,300,000.00 | - | 13,000,000.00 | 300,000.00 |
| | | | | | | TOTAL | 13,300,000.00 | - | 13,000,000.00 | 300,000.00 |

Expresa que la modificación del fondo III es un cambio de cuentas contables sobre el puente del Realito y no se está afectando el presupuesto original. Y el siguiente recuadro es lo del mercado. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, dice que lo del Realito se volvió a meter porque el Municipio es el que está haciendo esta obra y la ocasión pasada lo habían comentado, que se le daba más recurso a una cuenta y se le quitaba a otra, pero el monto sigue siendo el mismo. Sin observaciones, proceden a consultar la votación primeramente por lo referente al fondo III. **Por mayoría, al resultar 7 votos a favor y 3 en contra (de los**

000401



FECHA 31/05/2022

HORA 1 DE 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA, ZAC.
INFORMES DE AVANCES FÍSICO FINANCIERO MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2022
SERVICIOS PÚBLICOS/MANTENIMIENTOS/OBRAS POR ADMINISTRACIÓN/OBRAS POR CONTRATO/ACCIONES

PROGRAMA DE GOBIERNO: PROGRAMAS DE GOBIERNO
 3-PROGRAMAS: SERVICIOS PÚBLICOS
 5 QUE INFORMAN: MAYO

| ÍTEM | NÚMERO DE OBRA (días) | NOMBRE | LOCALIDAD | COORDINACIÓN | METAS APROBADAS | PRECISIÓN | INVERSIÓN EJERCIDA | | | | AVANCE FÍSICO % | AVANCE FÍSICO % EJECUCIÓN |
|------|-----------------------|--------|-----------|--------------|-----------------|-----------|------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------|-----------------|---------------------------|
| | | | | | | | RECURSOS PÚBLICOS DEVENGADOS | RECURSOS PÚBLICOS PAGADOS | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | ACUMULADO | | |

| SERVICIOS PÚBLICOS | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|-------|---------------------------------------|-------|-------------|--------------|-----|---|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|--------------|--------------|
| 1 | 30101 | Gastos Administrativos y Gubernativos | JALPA | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | N/A | 11,608,242.24 | 706,531.70 | 4,735,038.94 | 706,531.70 | 4,735,038.84 | 40.79 | 23.00 | |
| | | | | | | | SUB-TOTAL OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 11,608,242.24 | 706,531.70 | 4,735,038.94 | 706,531.70 | 4,735,038.84 | 40.79 | 23.00 |

| OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|-------|---|-----------|-------------|--------------|-------|-------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------|--------------|
| 2 | 30403 | Municipio Público | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 3.600 | 1,990,873.00 | 466,873.14 | 91,631.82 | 466,873.14 | 466,873.14 | 42.71 | 16.00 | |
| 3 | 30404 | Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de | Comunidad | 21.37.55.40 | N/A | N/A | 4,066,440.00 | 576,560.26 | 3,003,318.58 | 576,560.26 | 3,003,318.58 | 74.04 | 49.00 | |
| 4 | 30405 | Mercados y Centros de Abastos Municipales | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 1 | 497,200.00 | 129,240.91 | 26,285.98 | 129,240.91 | 26,285.98 | 26.53 | 19.00 | |
| 5 | 30406 | Parques | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 2 | 864,700.00 | 516,734.94 | 119,648.33 | 516,734.94 | 119,648.33 | 59.79 | 33.00 | |
| 6 | 30407 | Restros | El Carmen | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 1 | 322,240.00 | 147,603.83 | 79,817.20 | 147,603.83 | 79,817.20 | 34.77 | 18.00 | |
| 7 | 30408 | Calle | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 35 | 1,777,088.68 | 176,678.63 | 1,114,881.66 | 176,678.63 | 1,114,881.66 | 87.30 | 39.00 | |
| 8 | 30409 | Parques Jardines | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 28 | 3,583,488.08 | 266,485.32 | 1,541,204.39 | 266,485.32 | 1,541,204.39 | 43.01 | 31.00 | |
| | | | | | | | SUB-TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS | 11,681,467.71 | 6,851,071.12 | 1,220,801.17 | 6,851,071.12 | 1,220,801.17 | 43.01 | 31.00 |

| SUB-TOTAL MANTENIMIENTOS PÚBLICOS | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------|-------------------------------------|-----------|-------------|--------------|----|----------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| 9 | 30301 | Edificios | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 33 | 1,130,800.00 | 133,664.16 | 778,859.87 | 133,664.16 | 778,859.87 | 24.88 | 30.00 | |
| 10 | 30302 | Mantenimiento de Capillas | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 15 | 1,421,000.00 | 108,170.71 | 512,380.12 | 108,170.71 | 512,380.12 | 36.05 | 23.00 | |
| 11 | 30303 | Mantenimiento de Espacios Públicos | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 13 | 1,631,300.00 | 181,562.60 | 703,161.77 | 181,562.60 | 703,161.77 | 43.05 | 30.00 | |
| 12 | 30304 | Mantenimiento de Caminos | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 35 | 857,400.00 | 153,038.33 | 634,272.36 | 153,038.33 | 634,272.36 | 73.98 | 46.00 | |
| 13 | 30305 | Mantenimiento de Edificios Públicos | Comunidad | 21.37.55.40 | 107.58.35.40 | 15 | 1,326,200.00 | 144,482.46 | 762,392.07 | 144,482.46 | 762,392.07 | 57.49 | 39.00 | |
| | | | | | | | TOTALES | 21,658,909.95 | 2,648,651.13 | 14,977,176.15 | 2,648,651.13 | 14,977,176.15 | 2,648,651.13 | 2,648,651.13 |

LIC. ROE GUADALUPE ESPARZA MARTINEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTHA PATRICIA LOPEZ MELENDEZ
 SINDICO MUNICIPAL

ING. ARAHAN MEDINA MACIAS
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta expone que en Calles se va a gastar mucho más de lo que se presupuestó porque después de las lluvias se va a necesitar nuevamente. El C. Tesorero Municipal considera que sí es posible que se tenga que hacer un aumento para dársele a esas cuentas. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta dice que esto deberá servir para planear mejor en el próximo presupuesto. El C. Secretario de Gobierno apunta que el Tesorero hizo la anotación de que el presupuesto estaba basado en el que se aplicó el año inmediato anterior, por eso son las estrategias distintas y los resultados también son diferentes, por lo cual, en el próximo se tratará de apegarse lo mejor posible. El Ing. Salvador Sandoval Sandoval, menciona que en el Caracol

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
 Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000403

Abel Mayarre Hinojosa



Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024 •
UNA NUEVA HISTORIA

se hizo un mantenimiento al asfalto y cuestiona si se está llevando por parte del departamento de obras públicas. El C. Director de Obras Públicas comenta que él le hizo llegar un oficio al contratista y a Desarrollo Económico, por lo cual, el contratista acudió. Comenta que él estuvo en días pasados allá y se percató de que ni siquiera fue una carpeta pareja, ya que aparece aún el asfalto anterior y la línea de la pintura todavía es la misma de antes. El C. Director de Obras Públicas asegura que sí hay una bitácora donde se aprecia la aplicación de pintura. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta expresa que en la orilla quedó como levantado y ahí se seguirá filtrando el agua, lo que lo seguirá afectando. La Regidora Blanca Pedroza Conchas dice que en ese lugar había un bache y no levantaron la carpeta anterior para compactar y enseguida aplicar el asfalto, por lo cual, con la cuneta que está levantada, el bache se volvió a realizar la reparación que hicieron no es algo profesional porque pareciera asfalto en frío. El Regidor Salvador Sandoval Sandoval dice que él siempre ha comentado que solo aprobamos los presupuestos, pero nunca el proyecto porque no se nos ha presentado y él hasta la fecha sigue desconociendo cuál fue el proyecto sin catálogo de conceptos. El C. Secretario de Gobierno pregunta al Ing. Salvador Sandoval Sandoval, si ha acudido a la Dirección de Desarrollo Económico a solicitar el proyecto y se le ha negado. El Regidor Salvador Sandoval Sandoval dice que él solicitó para Cabildo porque aquí es donde aprobamos y de eso ya habían quedado. El C. Secretario de Gobierno pregunta si en algún momento han acudido a la Dirección de Desarrollo Económico y Social a solicitar los expedientes técnicos y se les han negado. El Regidor Salvador Sandoval Sandoval aclara que en cabildo los ha pedido y no se le han entregado. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta menciona que en un inicio ella solicitó el padrón de locatarios del mercado y no se lo han entregado, entonces, por mucho que se haga solicitud no se les va a dar, pues también pidió actas de cabildo y no ha obtenido respuesta. El C. Secretario de Gobierno manifiesta que quedará anotado que los Regidores solicitan el catálogo de conceptos para la aprobación de los techos financieros. Posteriormente se somete el asunto a votación. **Por mayoría, al resultar 8 votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el Gasto del Mes de Mayo de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, ya que la Regidora Guillermina Rivera González se tuvo que retirar por problemas de salud de un familiar y la Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, tuvo que salir un momento.** Punto 9. Solicitud para la ratificación de la Directora del DIF Municipal, la T.S.U. Cecilia Villalpando Avelar. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, comenta que le pedirá a la T.S.U. Cecilia Villalpando Avelar que les acompañe en cabildo por si tienen alguna duda. El C. Presidente Municipal, menciona que en el caso de la compañera su contrato está por vencer y por esto les solicita su ratificación; de la misma manera le pidió a su esposa que le acompañara en la sesión, pidiéndoles su apoyo para ratificar a la C. Directora. Sin comentarios, se somete este tema a votación. **Por unanimidad de**

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.



votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda ratificar a la T.S.U. Cecilia Villalpando Avelar como Directora del Sistema Municipal DIF por un tiempo determinado de 6 meses, a partir del vencimiento de su inmediato anterior nombramiento. Punto No. 10. Aprobación, en su caso, del Informe Financiero, correspondiente al mes de mayo de 2022, de la Unidad Administrativa de Tesorería. El L.C. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, hace uso de la palabra y da a conocer el siguiente estado que guarda la Administración Municipal:

**MUNICIPIO DE JALPA
ESTADO DE ZACATECAS**
Estados de Resultados
Del 01/may./2022 al 31/may./2022

| Libro Superior Res. de Estado/Resultados | PERIODO | | % | Fecha y hora de Impresión | |
|---|------------------------|----------|-----------------|--|---|
| | 1/may. al 31/may./2022 | % | | 10:38 a. m. 01/may. al 31/may./2022 | % |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | | | |
| INGRESOS DE GESTIÓN | \$1,861,029.35 | 17.64 % | \$17,214,823.39 | 23.88 % | |
| IMPUESTOS | \$877,841.30 | 3.79 % | \$9,002,912.31 | 15.10 % | |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | \$158,456.52 | 1.87 % | \$6,925,019.29 | 11.82 % | |
| IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | \$397,359.10 | 3.85 % | \$1,946,816.15 | 3.08 % | |
| ACCESORIOS DE IMPUESTOS | \$32,046.89 | 0.31 % | \$20,977.26 | 0.29 % | |
| DERECHOS | \$353,331.47 | 9.48 % | \$5,127,098.49 | 9.69 % | |
| PRODUCTOS | \$91,787.35 | 0.91 % | \$277,945.18 | 0.46 % | |
| APROVECHAMIENTOS | \$176,089.70 | 1.77 % | \$2,140,755.11 | 3.70 % | |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIV | \$8,237,847.00 | 82.05 % | \$42,377,045.00 | 71.10 % | |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE | \$8,237,847.00 | 82.05 % | \$42,377,045.00 | 71.10 % | |
| PARTICIPACIONES | \$5,726,993.00 | 57.04 % | \$29,572,725.00 | 49.83 % | |
| APORTACIONES | \$2,510,854.00 | 25.01 % | \$12,854,320.00 | 21.09 % | |
| CONVENIOS | \$30.00 | 0.00 % | \$300,000.00 | 0.50 % | |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | \$30.00 | 0.00 % | \$30.00 | 0.00 % | |
| Total de Ingresos | \$10,038,876.05 | 100.00 % | \$59,595,668.08 | 100.00 % | |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$7,560,369.31 | 75.31 % | \$39,590,855.79 | 65.35 % | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$5,120,752.99 | 51.19 % | \$27,763,581.15 | 46.55 % | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,056,300.01 | 13.52 % | \$5,815,567.85 | 9.75 % | |
| SERVICIOS GENERALES | \$1,373,356.94 | 13.68 % | \$5,302,268.99 | 9.01 % | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$447,741.98 | 4.46 % | \$600,284.00 | 1.01 % | |
| AYUDAS SOCIALES | \$432,635.89 | 4.30 % | \$535,813.02 | 0.89 % | |
| TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | \$15,106.00 | 0.15 % | \$70,471.00 | 0.11 % | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$3.00 | 0.00 % | \$3.00 | 0.00 % | |
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | \$3.00 | 0.00 % | \$3.00 | 0.00 % | |
| OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS | \$5.00 | 0.00 % | \$6,542.21 | 0.01 % | |
| ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZ | \$5.00 | 0.00 % | \$6,542.21 | 0.01 % | |
| INVERSIÓN PÚBLICA | \$400,373.35 | 4.29 % | \$400,370.35 | 0.72 % | |
| INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE | \$400,373.35 | 4.29 % | \$400,370.35 | 0.72 % | |
| Total de Gastos y otras Pérdidas | \$9,439,000.64 | 84.05 % | \$39,994,392.37 | 67.10 % | |
| Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio | \$1,599,875.41 | 15.93 % | \$19,601,275.71 | 32.89 % | |

Una vez expuesto este punto, por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el Informe Financiero, correspondiente al mes de mayo de 2022, de la Unidad Administrativa de Tesorería. Punto No. 11. Autorización, en su caso, de la Octava Modificación al Presupuesto, de la Unidad Administrativa de Tesorería. El L.C. Armando Ruíz González, expone que este tema es para poder salir adelante con los registros contables del presupuesto y por este motivo presenta la siguiente propuesta de Modificación:



| NUM. CTA. | CONCEPTO | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------|-----------|------------------------|
| 4211-01 | FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES | | 500,000.00 | | 500,000.00 |
| AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS | | \$ - | \$ 500,000.00 | \$ - | \$ 500,000.00 |

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
PRESUPUESTO DE EGRESOS
OCTAVA MODIFICACIÓN

| | CONCEPTO | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN | PRESUPUESTO MODIFICADO | FUENTE FINANCIAMIENTO |
|---|--|---------------------|-----------------|-----------------|------------------------|-----------------------|
| 310 | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA | | | | | |
| 1412 | APORTACIONES AL INSS | 2,000,000.00 | 100,000.00 | | 2,100,000.00 | 111 |
| 1431 | APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO | 1,000,000.00 | 135,000.00 | | | 561 |
| 1711 | ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD | 135,000.00 | | 135,000.00 | | 561 |
| 3112 | ALUMBRADO PÚBLICO | 3,476,664.93 | 100,000.00 | | | 111 |
| 3451 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | 58,000.00 | 62,000.00 | | 120,000.00 | 111 |
| 3611 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS | 471,000.00 | | 50,000.00 | | 111 |
| 3711 | PASAJES AEREOS NACIONALES | 100,000.00 | | 62,000.00 | 38,000.00 | 111 |
| 3712 | PASAJES AEREOS INTERNACIONALES | 150,000.00 | | 100,000.00 | 50,000.00 | 111 |
| 3761 | VIÁTICOS INTERNACIONALES | 180,000.00 | | 100,000.00 | 80,000.00 | 111 |
| 3801 | PENAS, MULTAS Y ACCESORIOS | 80,000.00 | 50,000.00 | | 130,000.00 | 111 |
| 4933 | APORTACIONES O CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES | | | | | |
| 510 | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS | 31,456,369.95 | 500,000.00 | | 31,956,369.95 | 561 |
| 710 | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA | | | | | |
| 1131 | SUELDOS BASE | 1,450,000.00 | 650,000.00 | | 2,100,000.00 | 561 |
| 1592 | COMPENSACIÓN GARANTIZADA | 3,000,000.00 | | 650,000.00 | 2,350,000.00 | 561 |
| AUMENTO Y DISMINUCIONES PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | | | \$ 1,597,000.00 | \$ 1,097,000.00 | | |

Habiendo concluido la explicación brindada por el L.C. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, se consulta la votación. **Por unanimidad de votos de los presentes, se autoriza la Octava Modificación al Presupuesto, de la Unidad Administrativa de Tesorería. Punto No. 12.** Aprobación, en su caso, del Convenio con Comisión Federal de Electricidad para cobrar DAP. El Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal, solicita al L.C. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, que realice una introducción sobre este tema. La Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, manifiesta que primeramente participará ella, ya que es una de sus facultades el suscribir los convenios y el darle el preámbulo al convenio es nuestra tarea, pero el cuerpo del mismo documento es aportación de la Tesorería. El C. Tesorero Municipal expresa que de parte de la Comisión Federal de Electricidad le estuvieron hablando para preguntar si íbamos a necesitar que nos ayudaran a recaudar, ya que es algo que lo cobran en su recibo de Luz y nos cobran algo por hacemos ese trabajo, entonces, se celebra un convenio que terminó el 31 de diciembre pero apenas se hará este. Refiere que ese cobro está en el Presupuesto de Ingresos para poder pagar el Derecho de Alumbrado Público, pues se trata de una fórmula que hacemos y ellos nos ayudan a recabarlo. La Regidora Rosa Martha Muñoz Viramontes dice que en el convenio no vio cantidad estipulada y sobre los porcentajes vienen tres de acuerdo al día en que estás pagando. El C. Tesorero Municipal dice que no hay una cantidad



fija porque va a depender del consumo que haya. La Regidora Blanca Pedroza Conchas pregunta ¿por qué se les envió como un simple machote y no está modificado a como se habrá de firmar? La C. Síndico Municipal indica que es porque aún no se formaliza y solo habrá que agregarse al documento. El C. Secretario de Gobierno Municipal expone que una vez aprobado el asunto, este se plasmará en el acta de cabildo, con los datos actualizados. La Regidora Blanca Elizabeth Ríos Huerta cuestiona sobre la vigencia. La C. Síndico Municipal indica que se autorizaría hoy para firmarlo posteriormente y su vigencia sería hasta el 14 de septiembre de 2024. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza a los C.C. Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas y Lic. Martha Patricia López Meléndez, Síndico Municipal, para que suscriban Convenio con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro del Derecho de Alumbrado Público (D.A.P.), de conformidad con el siguiente instrumento jurídico:**

CONTRATO DAP DP520-015/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL C. HECTOR MANUEL GOMEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA ZONA AGUASCALIENTES Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUMINISTRADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. NOE GUADALUPE ESPARZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MARTHA PATRICIA LOPEZ MELENDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "MUNICIPIO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislación estatal establezca a su favor.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 119 primer párrafo, fracciones III, V Y VI de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas, así como los artículos 60 primer párrafo, fracción II inciso g, 80 primer párrafo fracción IX y 84 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el "MUNICIPIO" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.

TERCERO. - El "MUNICIPIO" recibe el servicio de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste por parte del "SUMINISTRADOR" como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el Anexo 1 que contiene un "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento" y que se adjunta al presente convenio.

DECLARACIONES

I. El "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000407



1.1. Es una persona moral de carácter público, de conformidad con lo previsto por el artículo 118 primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como del artículo 4, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.1.1. La Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, en su artículo 60 primer párrafo, fracción II, 80 fracciones IX, XXXII, 84 fracciones I, III, establecen que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades competentes; en relación con la prestación pública a que se refiere el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) por parte de "EL SUMINISTRADOR", así como el destino de los montos recaudados.

1.1.2. Los artículos 70 al 75, correspondientes al derecho de alumbrado público que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, señalan que los ingresos que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público, los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por la Comisión Federal de Electricidad "EL SUMINISTRADOR", y con la periodicidad que ésta establezca.

1.1.3. Las facultades del C. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal del Municipio de Jalpa, Zacatecas, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación del "MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 38, 42, 80 fracciones IX, XXXII, 84 fracciones I, III, del Municipio del Estado de Zacatecas.

Que acredita su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Jalpa, Zacatecas, mediante constancia de mayoría (Anexo 2).

1.1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en relación con el 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas; en términos de lo dispuesto en los artículos 118 primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 38, 42, 80 fracciones IX, XXXII, 84 fracciones I, III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, valida con su firma el presente acto, la C. Maritza Patricia Lopez Meléndez en su carácter de Síndico.

2

CONTRATO DAP DP520-015/2022

Que acredita su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jalpa, Zacatecas, mediante constancia de mayoría (Anexo 3).

1.2. En la Sesión de Cabildo, celebrada el veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022), el Ayuntamiento acordó suscribir el presente "Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del DAP" (Anexo 4).

1.3. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

1.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número MJAT2047886A y su domicilio fiscal es el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Centro, Jalpa, Zacatecas, C.P. 99601.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

1.5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Centro, Jalpa, Zacatecas, C.P. 99601.. así como el correo electrónico ruiz_xxx@hotmail.com.

II. El "SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016

3



II.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.5. De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.6. El Ing. Héctor Manuel Gómez González, en su carácter de Apoderado de CFE Administrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme a Poder Legal para Actos de Administración, contenido la escritura pública No. 52,658 de fecha 06 de octubre del 2020 otorgada ante la fe del Mtro. Rafael Aguilera Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o cancelada (Anexo 5).

II.7. Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, el "SUMINISTRADOR" se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaidía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cito en Héroes de Nacozari 703 Nte. Col. Gremial, Aguascalientes, Ags.; así como el correo electrónico hector.gomezg@cfé.mx.

III. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Celebran el presente Convenio de manera voluntaria, libre y espontánea sin que exista coacción, dolo, error, violencia o lesión en el mismo, por así convenir a sus intereses; precisándose que el mismo se celebró por petición del "MUNICIPIO" a fin de cubrir su adeudo con el "SUMINISTRADOR".

III.2. Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se ve afectada ante la ausencia o deficiencia del mismo.

4

III.3. Es su intención convenir en la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del DAP, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

III.4. Han acordado ajustar la forma en que deberá ser cubierta la contraprestación pactada en el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III.5. Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto establecer los requisitos de inscripción y de administración entre "LAS PARTES" para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Ingresos del Municipio del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 del Código Financiero del Estado de Zacatecas, así como el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con los anteriores Antecedentes Y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el "SUMINISTRADOR" realizará la recaudación del DAP en nombre del "MUNICIPIO", con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

SEGUNDA. - DE LAS CUOTAS A RECAUDAR. EL "MUNICIPIO", con base en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas vigente, por este acto otorga al "SUMINISTRADOR" el monto o porcentaje mensual a recaudar por concepto del DAP, notificación que se agrega como Anexo 6 al presente instrumento. El cual no podrá ser contrario a los montos o porcentajes determinados en dicha Ley.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que los montos o porcentajes a recaudar por concepto del DAP, sufran modificación y/o actualización alguna durante la vigencia del presente instrumento, previo a su aplicación, el "MUNICIPIO" deberá notificar al "SUMINISTRADOR", la modificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Dichas modificaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, sustituyendo a las anteriores, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 6; por ejemplo: Anexo 6.1, Anexo 6.2, Anexo 6.3 y así consecutivamente, según corresponda.

5



TERCERA. - DEL DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. El "MUNICIPIO" por este acto, autoriza al "SUMINISTRADOR" para que las cantidades recaudadas en su nombre por el DAP, sean destinadas para el pago de las facturaciones que por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados por el "MUNICIPIO", servicios que para mejor referencia, se relacionan en el "Listado de servicios propios, contratados por el Ayuntamiento", y que como Anexo 1 se acompaña a la presente.

Dichos importes serán aplicados de acuerdo con el siguiente orden: I) Primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias; y II) posteriormente, al pago de otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por el "MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el Anexo 1 del presente instrumento, previa solicitud que por escrito y de manera oficial realice el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR". Dichas actualizaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 1; por ejemplo: Anexo 1.1., Anexo 1.2., Anexo 1.3 y así consecutivamente, según corresponda.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta el "SUMINISTRADOR" a sus usuarios, no estará supeitado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. Por lo anterior, el "MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica, será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con el "SUMINISTRADOR".
- 2º. Alumbrado público y otros servicios contratados por el "MUNICIPIO".

El "MUNICIPIO" acepta que el "SUMINISTRADOR" no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que el "SUMINISTRADOR" no cobre el DAP.

CUARTA. - DE LA CALIDAD DEL "SUMINISTRADOR" AL COBRAR DAP. "LAS PARTES" aceptan que el carácter con que el "SUMINISTRADOR" recauda el DAP en nombre del "MUNICIPIO", corresponde al de coadyuvante de éste y que, en este sentido, el "SUMINISTRADOR" no tiene, ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna que derive de la recaudación del DAP. Por lo anterior, el "MUNICIPIO" se obliga a sacar al "SUMINISTRADOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación derivada de la recaudación del DAP.

QUINTA. - DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL DAP.

6

CONTRATO DAP DP550-015/2022

El "SUMINISTRADOR" de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, llevará a cabo la recaudación del DAP en los Avisos-Recibos que emite a sus Clientes, aplicando dichos montos y/o porcentajes al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior.

El "SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con el "MUNICIPIO" en la correcta aplicación de los montos o porcentajes recaudados por concepto del DAP, le informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas (Avisos-Recibos) que emite. En cada caso que se presente este supuesto, el "SUMINISTRADOR" suspenderá el cobro del DAP a dicho usuario, quedando en espera de que se indique por el "MUNICIPIO" la manera de proceder en cada caso concreto.

SEXTA. - DE LAS RECLAMACIONES Y/O INCONFORMIDADES. El "MUNICIPIO" se obliga a hacerse responsable de todas las inconformidades, reclamaciones y/o demandas individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar los Clientes del "SUMINISTRADOR" en su contra por la recaudación del DAP, así como de las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales por dicha recaudación. En el entendido que el "MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo al "SUMINISTRADOR" frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que sus Clientes o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su contra por la recaudación del DAP.

Asimismo, el "SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

SÉPTIMA. DE LOS ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación que haga el "SUMINISTRADOR" por concepto de DAP a sus Clientes al tenor del presente instrumento, no considerará impuesto alguno u otros cargos relacionados, por lo que se sujetará de forma exclusiva a los montos o porcentajes determinados en Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas vigente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 al 75 correspondientes al derecho por servicio de alumbrado público que se refiere la Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 29 de diciembre de 2021, con vigencia a partir del 2022.

OCTAVA. DE LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación del DAP se realizará sobre el total de Clientes (usuarios) del "SUMINISTRADOR" que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Jalpa, Zacatecas; con excepción de los servicios de alumbrado público con tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión), los servicios de uso

7



propio del "SUMINISTRADOR", así como aquellos servicios que por escrito le indique el "MUNICIPIO" y los que se establezca en la Ley Estatal o Municipal correspondiente, (el "Padrón de usuarios")

NOVENA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DEL DAP. El "MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente al "SUMINISTRADOR" por concepto de contraprestación por los servicios de recaudación del DAP, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del 3.5% (tres punto cinco por ciento) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente;
- II. Un porcentaje del 4.3% (cuatro punto tres por ciento) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante el décimo día;
- III. Un porcentaje del 5.8% (cinco punto ocho por ciento) más IVA del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.

Con la finalidad de que el "MUNICIPIO" conozca los importes que por concepto de contraprestación corresponden pagar al "SUMINISTRADOR", este último entregará mensualmente al "MUNICIPIO" junto con el estado de cuenta, un escrito que contendrá las cantidades que correspondan a los porcentajes en mención.

Por lo anterior, una vez pagado por el "MUNICIPIO" el monto que por concepto de contraprestación correspondiente, se acuerda con los porcentajes anteriormente señalados, el "SUMINISTRADOR" procederá a expedir la factura correspondiente.

DÉCIMA. - DEL ESTADO DE CUENTA. El "SUMINISTRADOR" entregará mensualmente al "MUNICIPIO" el estado de cuenta que contendrá: (I) el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo del "MUNICIPIO" y que se contienen en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento", de acuerdo con el Anexo 1; y (II) el importe recaudado por concepto del DAP.

El "MUNICIPIO" tiene un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta, para presentar cualquier aclaración o reclamación al "SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración, o reclamación alguna. Dicho plazo, no interrumpirá la obligación que tiene el "MUNICIPIO" de realizar el pago del Estado de cuenta emitido.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, una vez finalizada la recaudación real, así como los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y en el supuesto

8

CONTRATO DAP DF920-015/2022

de resultar procedente la aclaración o reclamación realizada por el "MUNICIPIO" al Estado de Cuenta emitido por el "SUMINISTRADOR", los ajustes respectivos (salidos a favor o en contra de "LAS PARTES") se verán reflejados en el Estado de cuenta que emita el "SUMINISTRADOR" al "MUNICIPIO" en la próxima facturación que siga a la notificación de la resolución de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que correspondiere resultase menor a la cantidad que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados, por éste, en el mismo mes, el "MUNICIPIO" pagará dicha diferencia en los primeros 10 (diez) días de cada mes, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "MUNICIPIO". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que correspondiere resultase mayor a la cantidad a pagar por el consumo de energía eléctrica del "MUNICIPIO" en el Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste en el mismo mes, el "SUMINISTRADOR" devolverá dicha diferencia al "MUNICIPIO" a través de un Crédito de energía eléctrica de forma proporcional en los servicios que se indican en el Anexo 7.

Cuando los consumos de los servicios que se relacionan en el Anexo 7 hayan sido cubiertos por la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP, se paga y cuando el "MUNICIPIO" no registre adeudo alguno en favor del "SUMINISTRADOR", la devolución se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la siguiente cuenta propiedad del "MUNICIPIO":

Titular de la cuenta (Beneficiario): MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
Institución Bancaria: BBVA Bancomer S.A.
Número de Cuenta (10 dígitos): 0164844783

012010001648437833

La presente instrucción se considerará subsistente hasta en tanto no se emita en favor del "SUMINISTRADOR", instrucción expresa debidamente suscrita por personal facultado, revocándola o modificándola, por parte de la instancia que se realice a la cuenta antes indicada o modificando, por parte de la instancia que se responsabiliza del depósito de la devolución de los fondos, para robustecer lo anterior, el "MUNICIPIO" hace entrega al "SUMINISTRADOR" el Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos anteriormente asentados (Anexo 6).

Asimismo, dicha devolución se realizará en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierto por el "MUNICIPIO" el

9



importe que por concepto de contraprestación corresponda por los servicios de recaudación del DAP.

DÉCIMA TERCERA. – DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en realizar evaluaciones periódicas al presente Convenio en las fechas que conjuntamente se acuerden entre ellas, mismas que deberán ser atendidas con personal expresamente designado por el "MUNICIPIO" y el "SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación del DAP, de las computases del Padrón de usuarios, así como de las modificaciones (altas y bajas) de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA CUARTA. – DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindir por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contratada con anterioridad al presente, en relación con la recaudación del DAP en el municipio de Jalpa, Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, a excepción exclusiva de que la parte que pretenda ceder dichos derechos y obligaciones sea fusionada o adquirida por otra, pasando a formar parte de los activos de la institución o empresa fusionante, o salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

En caso de que se autorice la transmisión de los derechos y obligaciones a cargo de alguna de "LAS PARTES", quien adquiriera dichos derechos y obligaciones se encontrará obligado a pagar a la otra parte las cantidades y/o cumplir las obligaciones pendientes de erogar o cumplir.

No obstante, "LAS PARTES" acuerdan por ningún motivo el "MUNICIPIO" podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 14 de septiembre del 2024, y previo acuerdo de "LAS PARTES" podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 (treinta) días.

No obstante, lo anterior, la vigencia del presente instrumento, estará condicionada a la existencia de una Ley de ingresos vigente para el municipio de Jalpa, Zacatecas y/u otra normativa municipal que considere la viabilidad de la recaudación del DAP en el municipio de Jalpa, Zacatecas.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, dichas modificaciones o

10

CONTRATO DAP DP126-0152022

adiciones serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES", surtiendo efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El "MUNICIPIO" manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio por parte del "SUMINISTRADOR" cuando la recaudación del DAP, represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de éste.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque el "SUMINISTRADOR" deje de ser el suministrador de energía eléctrica del "MUNICIPIO";
4. Porque ya no represente a consideración del "MUNICIPIO" o del "SUMINISTRADOR" beneficio alguno para estos;
5. Cuando por las condiciones de la prestación del Suministro de energía eléctrica, el "SUMINISTRADOR" se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente instrumento; y

DÉCIMA NOVENA. – DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El "MUNICIPIO" manifiesta su aceptación respecto de la posibilidad de suspender el presente Convenio por parte del "SUMINISTRADOR" cuando durante la vigencia, no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT, el RFC del "MUNICIPIO". En el entendido que en dicho supuesto, no se realizará la recaudación del DAP, en nombre del "MUNICIPIO", mientras su RFC no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT.

Una vez suspendido el presente instrumento, por los motivos expuestos y con la finalidad de que se realice de nueva cuenta la recaudación del DAP por parte del "SUMINISTRADOR", el "MUNICIPIO" deberá notificar con la evidencia que corresponda su incorporación a la LCO. Dicha recaudación será aplicable de forma posterior a su notificación, en la siguiente facturación que realice el "SUMINISTRADOR" a sus Clientes.

VIGÉSIMA. – DE LAS NOTIFICACIONES. Mientras que "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.



VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES", "LAS PARTES" designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven del presente Convenio a las personas que ocupan los cargos siguientes:

I. Por el "SUMINISTRADOR": el **ING. HECTOR MANUEL GOMEZ GONZALEZ** de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

II. Por el "MUNICIPIO": **AL C. NOE GUADALUPE ESPARZA MARTINEZ** del Municipio de Jaipa, Zacatecas.

Una vez firmado este instrumento, cada una de "LAS PARTES" deberán notificar a la otra parte por escrito los datos de contacto y localización del funcionario o funcionarios que fungirán como puntos de contacto incluyendo lo siguiente: nombre completo, cargo, correo electrónico institucional, número telefónico y domicilio de las oficinas o instalaciones donde se puedan localizar.

Para efectos operativos y de gestión, las personas designadas podrán auxiliarse del personal que consideren necesario, lo cual será informado por escrito a la otra parte.

Los funcionarios designados podrán ser sustituidos, teniendo como obligación la parte que así lo decida, de notificarlo por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a su modificación.

Hasta en tanto no exista evidencia documental de la notificación de algún cambio sobre el o los funcionarios que fungían como punto de contacto al tenor de la presente Cláusula, todas las comunicaciones dirigidas a las personas designadas se considerarán válidas y legalmente efectuadas.

"LAS PARTES" acuerdan que si por virtud de la naturaleza de los asuntos a tratar su atención recae en la competencia y responsabilidades de algún área interna distinta al punto de contacto, cualquiera de "LAS PARTES" podrá hacer la notificación correspondiente a la otra, a través de los puntos de contacto aquí designados, para comunicar que la continuidad de los asuntos hasta su resolución definitiva será llevada a cabo por un área interna específica distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" aceptan expresamente que los títulos establecidos al inicio de cada cláusula se incluyen únicamente para efectos de referencia, facilidad de lectura e identificación, por lo que de ninguna manera podrán ser considerados como elemento de restricción, limitación o interpretación, respecto del contenido o de los efectos o alcances legales de este Convenio.

12

VIGÉSIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente instrumento se regirá e interpretará por las estipulaciones de "LAS PARTES" contenidas en el presente instrumento y sus Anexos.

En lo que dichas estipulaciones sean omisas, el Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, el Código de Comercio y supletoriamente por los artículos correspondientes de la ley de la materia que norme el supuesto respectivo.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Jaipa, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera correspondientes.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la Ciudad de Jaipa, Zacatecas, el día 01 de agosto de 2022.

EL "MUNICIPIO"

C. Noe Guadalupe Esparza Martínez
Presidente Municipal
Jaipa, Zacatecas

C. Patricia Lopez Méndez
Síndico Municipal
Jaipa, Zacatecas

EL "SUMINISTRADOR"

C. Héctor Manuel Gómez González
Encargado de la Zona Comercial
Aguascalientes y Aponderado Legal de
CFE Suministrador de Servicios
Básicos

13



El presente Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público cuenta con 6 anexos, mismos que se describen a continuación:

| | |
|-------------|---|
| • Anexo 1.- | Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento. |
| • Anexo 2.- | Documento mediante el cual el Presidente Municipal acredita su personalidad para la celebración del convenio. |
| • Anexo 3.- | Documento mediante el cual quien asiste al Presidente Municipal acredita su personalidad para la celebración del convenio. |
| • Anexo 4.- | Acta de Sesión de Cabildo, mediante el cual el Ayuntamiento acordó suscribir el presente "Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación de DAP". |
| • Anexo 5.- | Escritura Pública mediante la cual el representante y apoderado legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, acredita su personalidad para la celebración del convenio. |
| • Anexo 6.- | Montos y/o porcentajes notificados por el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR" para su recaudación. |
| • Anexo 7.- | Servicios proporcionados por el municipio para aplicación de un crédito de energía eléctrica. |
| • Anexo 8.- | Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos bancarios del "MUNICIPIO". |

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público, celebrado entre el "Municipio de Jalpa, Zacatecas" y "CFE Suministrador de Servicios Básicos" el 01 de agosto de 2022.

--- NADA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA ---

Punto No. 13. Asuntos Generales. Al no contar con asuntos por tratar en este punto, pasan al Punto No. 14. Clausura de la Sesión. En punto de las 20:40 horas del día 29 de julio de 2022, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada la XX Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 - 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Doy fe, Lic. Jorge Eduardo Flores Olmos, Secretario de Gobierno Municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JORGE EDUARDO FLORES-OLMOS

REGIDORES:

PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR

PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ

C. ABEL MOJARRO HINOJOSA

MTRA. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES



Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024
UNA NUEVA HISTORIA

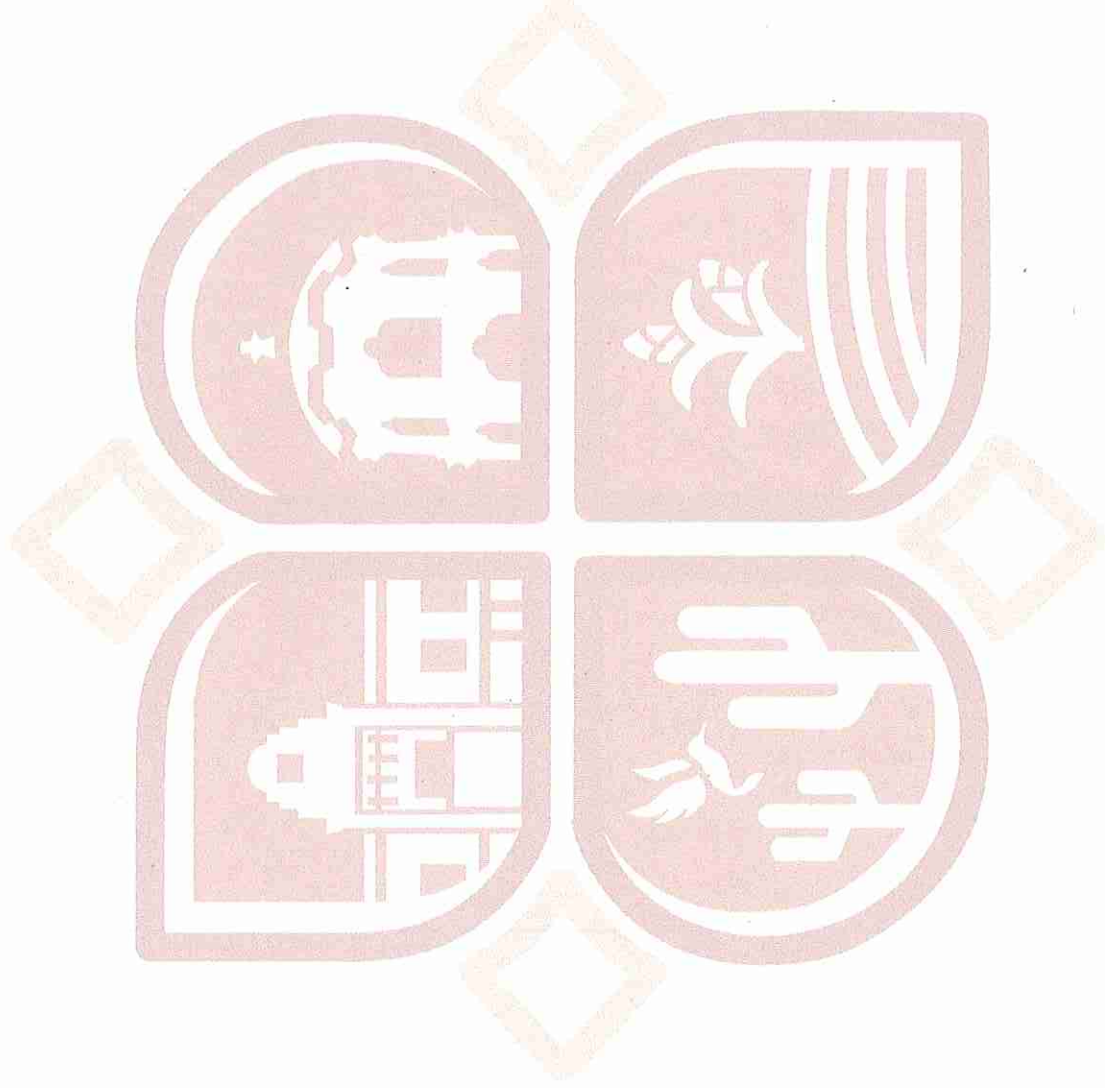
C. DENISSE ARACELI MUÑOZ ARIAS

ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL

Blanca E. Ríos H.

LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA

LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS



Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000415